



## **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE CÁCERES**

*EDICTO de 1 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 431/2009. (2009ED0952)*

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

SENTENCIA N.º 114/2009

En Cáceres, a veintiuno de julio de dos mil nueve.

D.ª María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cáceres, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos al número 431/2009, a instancia de D. José Antonio Paredes Canelada, representado por la Procuradora Sra. Moreno Serrano y asistido por el Letrado Sr. Moreno Iglesias, contra D. Francisco José Corrales Prieto, declarado en situación procesal de rebeldía; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Moreno Serrano en nombre y representación de D. José Antonio Paredes Canelada frente a D. Francisco José Corrales Prieto:

- 1) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre de 2006 sobre la vivienda sita en Cáceres, calle Fuentes Regajos, portal 2, 1.º B, y debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la mencionada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley.
- 2) Debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de mil doscientos sesenta (1.260) euros que adeuda por falta de pago de las rentas de los meses de marzo, abril y mayo de 2009, además de las cantidades que vayan venciendo y devengándose hasta la restitución de la finca al actor.
- 3) Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que se preparará ante este Juzgado.

Firme esta resolución, llévase el original al libro de sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Francisco José Corrales Prieto, extendiendo y firmo la presente en Cáceres, a uno de diciembre de dos mil nueve.

El/La Secretario